

76001400302820190034600
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso informándole que la parte demandada señor PAULO CESAR TOVAR PLATA, se encuentra notificado personalmente el día 5 de noviembre de 2019, y los señores CARLOS JULIO SARMIENTO CAMPOS y ADRIANA SARMIENTO RAMIREZ, se encuentran notificados de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP Quienes guardaron silencio en el término concedido sin proponer excepción alguna, además tampoco fue tachado de falso el título valor allegado como base de recaudo., por lo cual se dictara orden de seguir adelante la ejecución contra ellos, sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de Octubre de 2021. La secretaria,



ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.

REF. P.EJECUTIVO SINGULAR

DTE. Juan Carlos Patiño Hoyos

DDOS. Paulo Cesar Tovar Plata

Carlos Julio Sarmiento Campos

Adriana Sarmiento Ramírez

RAD. 76001400302820190034600

Auto Sent. No. 061
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Ocho (08) de Octubre de Dos mil Veintiuno (2021).

Evidenciada la atestación de secretaria que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, este Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C. General del Proceso, como quiera que se encuentran acreditados los instrumentos de forma, fondo y demás presupuestos de que trata la citada norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.) Seguir adelante la ejecución en contra de los demandados señores PAULO CESAR TOVAR PLATA, CARLOS JULIO SARMIENTO CAMPOS y ADRIANA SARMIENTO RAMIREZ, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.
- 2.) Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren.-
- 3.) Practíquese la liquidación del crédito.- (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).

76001400302820190034600
C.S.G.

4.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y líquidense por Secretaría.
(Art. 366 *ibídem*).

5.) Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 380.000.00.-

6.) Una vez ejecutoriado el auto se remitirá la presente demanda a los juzgados de ejecución según acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para seguir con su trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI
SECRETARIA

En Estado No. **160** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 12 DE 2021**


ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.